

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **VERBAL No. 2021-00457**

Demandante: **LAURA IVONNE PULIDO RODRÍGUEZ y OTROS**

Demandado: **CPOSA y OTRO**

Cuaderno: 05LlamadoGarantía

Reconózcasele personería a la Dra. NUBIA MAYERLY SISA MURILLO para actuar en calidad de apoderada del llamado en garantía VIRREY SOLIS IPS S.A.S., a quien se le tiene notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto admisorio de la demanda y del llamamiento en garantía en los términos del art. 301 del C.G.P.

Para los fines legales téngase en cuenta que el citado demandado contestó la demanda cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 2º del art. 96 del C.G.P. y propuso excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(11)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24c21344404752ccf7fa369b14b57b47cf453990e7f3bf6944c4ccc5a8615e8

Documento generado en 23/06/2023 08:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>